

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	774
RADICADO:	050013110004 1993 2106400
PROCESO:	COBRO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	TRINIDAD DEL ROSARIO CEBALLOS MARÍN
MADRE:	ARLEY EDUARDO GALVIS MURIEL
ALIMENTARIA:	LIZ VERÓNICA GALVIS CEBALLOS
DECISIÓN:	Ordena oficiar previo a resolver solicitud

Señores:

JUZGADO 23 PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

pmpal23med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia mediante auto del día de hoy, este despacho dispuso oficiarle para que informen de manera prioritaria el estado actual de los procesos que allí se tramiten o tramitaron, en los cuales aparece como demandado el señor ARLEY EDUARDO GALVIS MURIEL identificado con la C.C.70.079.840.

Adicionalmente informen si en dichos procesos se han decretado medidas cautelares que recaigan sobre bienes de propiedad del señor ARLEY EDUARDO GALVIS MURIEL y el estado de las mismas.

Específicamente el estado del proceso con radicado 1999-0028-3.

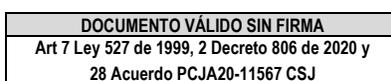
Comedidamente le solicito, sírvase proceder de conformidad.

Para cualquier información adicional al respecto, pueden comunicarse citando el radicado 1993-21064, al teléfono: 301-650-21-22.

ATENTAMENTE,

LUIS FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	775
RADICADO:	050013110004 1993 2106400
PROCESO:	COBRO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	TRINIDAD DEL ROSARIO CEBALLOS MARÍN
MADRE:	ARLEY EDUARDO GALVIS MURIEL
ALIMENTARIA:	LIZ VERÓNICA GALVIS CEBALLOS
DECISIÓN:	Ordena oficiar previo a resolver solicitud

Señores:

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

cmpl01med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy este despacho dispuso oficiarle para que informen de manera prioritaria el estado actual de los procesos que allí se tramiten o tramitaron, en los cuales aparece como demandado el señor ARLEY EDUARDO GALVIS MURIEL identificado con la C.C.70.079.840.

Adicionalmente informen si en dichos procesos se han decretado medidas cautelares que recaigan sobre bienes de propiedad del señor ARLEY EDUARDO GALVIS MURIEL y el estado de las mismas.

Y específicamente el estado del proceso con radicado 2003-0807-00.

Comedidamente le solicito, sírvase proceder de conformidad.

Para cualquier información adicional al respecto, pueden comunicarse citando el radicado 1993-21064, al teléfono: 301-650-21-22.

ATENTAMENTE,

LUIS FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

a.m.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	1373
RADICADO:	050013110004 1993 2106400
PROCESO:	COBRO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	TRINIDAD DEL ROSARIO CEBALLOS MARÍN
MADRE:	ARLEY EDUARDO GALVIS MURIEL
ALIMENTARIA:	LIZ VERÓNICA GALVIS CEBALLOS
DECISIÓN:	Ordena oficiar previo a resolver solicitud.

La señora LIZ VERÓNICA GALVIS CEBALLOS, alimentaria en las presentes diligencias, a través de escrito remitido al despacho solicita el desarchivo del proceso, la terminación del mismo y el levantamiento de la medida cautelar vigente.

Una vez desarchivado el expediente y luego de revisar las presentes diligencias, se evidencia que en el proceso obran solicitudes provenientes de los Juzgados 23 Penal Municipal de Medellín y 1º Civil Municipal de Medellín, por tanto, antes de resolver lo solicitado se hace imperioso conocer el estado actual de los procesos adelantados en los despachos señalados contra quien en el presente figuraba como demandado, y para el efecto se ordenará librar oficios a tales Despachos, para que informen el estado actual de los procesos que allí se tramiten o tramitaron en los cuales aparece como demandado o sujeto de la acción panal el señor ARLEY EDUARDO GALVIS MURIEL identificado con la C.C.70.079.840.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

RESUELVE:

OFICIAR a los Juzgados 23 Penal Municipal de Medellín y 1º Civil Municipal de Medellín, para que informen de manera prioritaria el estado actual de los procesos que allí se tramiten o tramitaron, en los cuales aparece como demandado o sujeto de la acción panal, el señor ARLEY EDUARDO GALVIS MURIEL identificado con la C.C.70.079.840.

Adicionalmente informen si en dichos procesos se han decretado medidas cautelares que recaigan sobre bienes de propiedad del señor ARLEY EDUARDO GALVIS MURIEL y el estado de las mismas.

Y específicamente sobre los procesos con radicado 1999-0028-3 y radicado 2003-0807-00.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

a.m.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ